

ACUERDO MINISTERIAL NO. 032

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado: “1. *Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;
- Que,** el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, promulgada en el Registro Oficial 349 del 31 de diciembre de 1993, establece: “*Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. (...)*”;
- Que,** el artículo 17, segundo inciso del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, determina: “*(...) Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado. (...)*”;
- Que,** el artículo 55, inciso primero del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: “*Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. (...)*”;

- Que,** el artículo 57 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, determina que: *“La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó.”;*
- Que,** el artículo 59 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: *“Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa.”;*
- Que,** el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MAGAP, publicado mediante Acuerdo Ministerial 281 de 30 de julio de 2011, con su última reforma 05 de mayo de 2017, señala que entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, están las de: *“(...) m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios; n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente; (...).”;*
- Que,** el numeral 4.1.1 *Ibidem* Proceso Gobernante, contempla entre las atribuciones y responsabilidades asignadas a los Coordinadores Zonales, la de: *“(...) m) Coordinar la ejecución de las actividades de la Coordinación Zonal con las entidades del sector público involucradas en los planes, programas, proyectos y convenios del Ministerio (...).”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 188 de 18 de octubre de 2017, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró al Magister Rubén Flores Agreda como Ministro de Agricultura y Ganadería;
- Que,** mediante Informe Técnico para la Firma del Convenio Interinstitucional para el *“Fortalecimiento de los Conocimientos Teóricos Prácticos, Valor Agregado y Gastronomía Andina de las Organizaciones Productivas Campesinas de la Zona 6”* el Director Zonal 6 de Innovación, recomienda que se proceda a la elaboración y firma del convenio de cooperación respectivo entre el Instituto San Isidro y el Ministerio de Agricultura y Ganadería a través de la Coordinación Zonal 6.

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expresas:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: DELEGACIÓN.- Se delega al Coordinador Zonal 6 del Ministerio de Agricultura y Ganadería, o quien haga sus veces, para que bajo su responsabilidad a nombre

y en representación del Titular de esta Cartera de Estado suscriba el Convenio Marco Interinstitucional y Asistencia Técnica con el Instituto Tecnológico Superior San Isidro para el *“Fortalecimiento de los Conocimientos Teórico Prácticos, Valor Agregado y Gastronomía Andina de las Organizaciones Productivas Campesinas de la Zona 6”*.

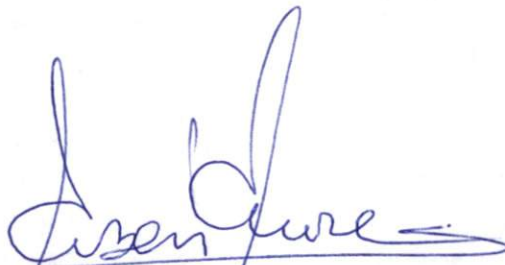
ARTÍCULO 2: RESPONSABILIDAD.- El Delegado en virtud del presente Acuerdo, informará de manera detallada y documentada, al titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo de la delegación, y será responsable jurídicamente de sus actos u omisiones en el ejercicio de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **22 MAR. 2018**



Rubén Ernesto Flores Agreda

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

